



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

DON PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA),

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil nueve, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“PUNTO CUATRO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-4A) DE LAS NN.SS. MUNICIPALES DE 1991 (EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE LA COSTA) PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA.

Se somete a conocimiento de los Sres. Concejales asistentes, la propuesta de dictamen que, con respecto al presente punto del orden del día, figura en el expediente formalizado, cuyo contenido, es como seguidamente se indica:

“DICTÁMEN EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-4A DEL PGOU DE VERA.-

Se somete a conocimiento de los Sres. Concejales asistentes, el contenido de la propuesta de Dictamen que figura en el expediente formalizado, cuyo contenido, como a continuación se señala:

“ANTECEDENTES.-

Primero.- A instancias del Ayuntamiento de Vera, y según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Luís Cano Rodríguez, se tramita por los servicios técnicos y administrativos de la Corporación, expediente para la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector RC -4A del PGOU de Vera.

Segundo.- El presente expediente fue aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2009. Posteriormente, se remitió el expediente a la CPOTU de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, al efecto de recabar el informe preceptivo, previo a la aprobación definitiva.

Tercero.- El referido informe de la CPOTU, fue emitido en sentido desfavorable, por una serie de determinaciones, de carácter subsanable, que se resuelven en el Documento de Aprobación Definitiva.

Cuarto.- Ha sido emitido informe técnico municipal favorable a la aprobación definitiva del expediente y, en cuya virtud, se pone de manifiesto la subsanación y justificación de las deficiencias establecidas en el informe emitido por la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.B.b) de la citada Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a este Ayuntamiento la competencia para la aprobación definitiva de los Planes Parciales de Ordenación que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal, estando atribuida esta





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

competencia al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

Sexto.- El expediente ha sido informado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, conforme preceptúa el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 173 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vistos los artículos 31, 32, 36 y 38 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y conforme a lo establecido en el art. 97/1 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales, esta Comisión propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO.-

Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, el Plan Parcial del Sector RC – 4A del PGOU de Vera, el cual está promovido por el Ayuntamiento de Vera, y según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Luís Cano Rodríguez, al haberse adaptado el documento a las determinaciones establecidas en el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Dar traslado a la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, de certificación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente así como del documento técnico definitivamente aprobado, al efecto de la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero.- Proceder a la publicación de la aprobación definitiva del expediente en el BOP de Almería, una vez incorporado e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, para lo cual deberá emitirse certificación registral por el órgano al que corresponde la gestión y custodia del correspondiente Registro, en plazo no superior a diez días, transcurrido el cual sin emitirse, se considerará depositado el instrumento de planeamiento a efectos de su publicación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.2 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero por el que regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico (BOJA núm.- 6 de 12 de enero de 2004), debiendo publicarse íntegramente las Ordenanzas afectadas por la modificación.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Quinto.- El acuerdo municipal será susceptible de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre)”.


Tras dar lectura a la propuesta de Dictamen, con la previa autorización del Sr. Presidente de la Comisión Informativa y Concejal Delegado de Urbanismo, D. Francisco Vázquez Soler, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal PP, D. José Antonio

Y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Fernández Soler, que pregunta si no es necesario, una vez subsanado el expediente, remitirlo de nuevo a la CPOTU, al efecto de recabar informe favorable.

Para contestar, por parte de la Presidencia, se cede la palabra a la Secretaria de la Comisión, Dña. María José García Berruezo, que explica que, legalmente no está previsto ese trámite; en este procedimiento, la CPOTU, emite el preceptivo informe en el plazo de un mes, el carácter del mismo no es vinculante; una vez recibido, el titular de la competencia para la aprobación de Planes Parciales, el Ayuntamiento, procede a la subsanación de deficiencias establecidas por el órgano autonómico, para a continuación aprobar definitivamente el expediente, remitiéndolo posteriormente a aquél, al efecto de que, previa la oportuna comprobación, proceda a la inscripción del instrumento de planeamiento en el correspondiente Registro Autonómico.

Tras lo anterior y sin otras intervenciones, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, por cuatro votos a favor (4 Grupo Municipal PA) y tres abstenciones (2 Grupo Municipal PSOE y 1 Grupo Municipal PP), de los siete Concejales asistentes, que son todos los que legalmente integran la Comisión, dictamina informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de Dictamen de la cual anteriormente se ha dado cuenta.”

Promovido debate en el Pleno, pide y se concede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo municipal PSOE, D. Pedro Fernández Céspedes, para poner de manifiesto, que se trata de una actuación que hasta ahora ha transcurrido, posiblemente aplicando las normas vigentes, fuera del control del Pleno municipal; en este sentido, aprobaron el Convenio de Cooperación en Pleno celebrado el 30 de julio de 2006, y antes, el Plan Parcial se aprobó inicialmente en sesión de la Junta de Gobierno del día 12 de junio, y el pasado mes de marzo también por la Junta de Gobierno Local, se procedió a la aprobación provisional. Sin embargo, ahora necesitan legalmente que este tema pase por Pleno, siendo cierto, que no han contado con nadie, que no se ha informado a nadie, y aunque posiblemente sea legal y se estén cumpliendo las normas, pero este Portavoz tiene que preguntar antes de emitir su voto: ¿Por qué no se ha pasado por Pleno? Con su correspondiente información inicial y provisional, para que por lo menos los Grupos de la Oposición, pudieran tener un criterio u opinión sobre el tema, y por ello pregunta al Sr. Concejale de Urbanismo, que problemas hubieran tenido el Partido Andalucista, si hubiera pasado por el Pleno ese tema, al igual que pasó el Convenio.

Para dar respuesta a la anterior intervención, por el Sr. Alcalde, D. Félix López Caparrós, se concede la palabra al Sr. Concejale Delegado de Urbanismo y Portavoz del Grupo municipal P.A. D. Francisco Vázquez Soler, el cual hace notar, que en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se deja bien claro, que órgano es el que tiene que aprobar las cosas, lo indica claramente, y no alude a la necesidad de acuerdo de Pleno. Lo dice taxativamente y eso en cada artículo y para cada clase de tramitación, es decir, los Planes Parciales se aprueban inicialmente por la Junta de Gobierno, porque tiene esas funciones y lo dice la Ley, no lo dice el Alcalde de Vera, ni el Concejale de Urbanismo, ni nadie se lo ha inventado, es lo que dice la Ley, y como siempre pone un ejemplo clarificador: si por una carretera se puede circular a 120, pues no podemos decir que se puede circular a 130, es a 120, porque así lo señala la Ley, que detalla en lo que respecta a los Planes Parciales, que se han de aprobar inicialmente en Junta de Gobierno,

6



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

exposición al público de un mes, aprobación provisional por Junta de Gobierno, con los informes sectoriales se remite a la Comisión Provincial de Urbanismo, que en un plazo de un mes tiene que hacer un informe, que no es vinculante y se lleva a Pleno, que es donde se aprueba definitivamente, porque así lo expresa la Ley, y por lo tanto, el problema no es si se trae o no a Pleno, el problema es, que no es el sitio para aprobarlo inicial y provisionalmente, como no se puede aprobar ahora en una Junta de Gobierno, porque no es el sitio, no sería válido en este caso ni en el otro, siendo esa en consecuencia, la única razón, no hay ninguna otra razón, porque ha estado en exposición pública, con la aprobación inicial, luego ha estado en la Comunidad Autónoma y ahora viene aquí al Pleno y vuelve otra vez a la Comunidad Autónoma. Todo se hace, con arreglo a la regulación que contiene la Ley, que asigna a cada Administración las aprobaciones que les corresponden, en aras de la autonomía Municipal, a la autonomía de la Comunidad Autónoma y a la autonomía del Estado, pues somos tres Administraciones, que cada una cuenta con una serie de competencias que vienen especificadas por Ley.

En segundo turno de intervenciones, con la previa autorización del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Portavoz Socialista, expresando en primer lugar, que efectivamente, lo que primero que ha dicho, es que cumple totalmente con la normativa que regula los Ayuntamientos, de lo cual no cabe la menor duda; pero lo que llama mucho la atención, es que en cierto modo el tema ha estado oculto a los Grupos de la Oposición, con un informe de la Junta de Andalucía, que tampoco se ha conocido y ahora aprecia que hay ciertas prisas, porque ni se espera a la respuesta del informe de la Junta de Andalucía. Por lo demás, señalar que quería preguntar algo que no queda muy claro, y es que, este Plan Parcial tiene 2.419 viviendas, según la documentación, y las prisas de 2.419 viviendas, no parece que sean reales, con la que está cayendo y con las 3.000 que están cerradas y no se venden, no viendo muy claro y por eso lo pregunta, el motivo de esas prisas en la tramitación, pues es la primera vez que miran a la cara el tema.

Se responde por el Sr. Concejal de Urbanismo, que oculto no ha estado nunca nada, porque primero se expuso al público, que por cierto hubo alegaciones, que se han contestado naturalmente, y prisas ninguna, pero hay que seguir trabajando, y en tal sentido si quiere precisar una cosa: si es tener prisas ordenar este suelo, que al igual que todos los de la zona de Costa están calificados de urbanizables desde el año 1982 y las casa que tienen se ajustan a lo que se decía en las Normas Subsidiarias de Vera del año 1991, si esto es tener prisa que estamos en el año 2010, pues ciertamente, no hay prisas y se está siguiendo la evolución de las actuaciones, y otra cosa muy importante, cual es, que aquí se aprobó una Moción en el último Pleno, donde hay un tema que verdaderamente hay que agilizar, porque este Plan Parcial lleva implícito también el encauzamiento del río Antas, que es un peligro público para la gente que vive ahí y que la Junta de Andalucía tiene que mojarse nunca mejor dicho, tiene que mojarse, para que no se mojen otros de noche. En definitiva, aquí no hay ninguna prisa, se lleva el trámite que marca la Ley, y efectivamente, lo que ocurre es que ahora hay un momento de dificultad, eso no lo puede negar nadie, pero si bien es cierto que las infraestructuras se están terminando, y eso se puede comprobar visitando toda la zona costera, donde se ve que se está trabajando, porque hay una programación, bien es cierto también, que hay que ponerla a punto, para si dentro de dos, tres o cuatro años, y esperemos que sea lo antes posible, pues que la situación sea la correcta, para empezar antes que nadie, eso es lo correcto y es como se tiene que trabajar, a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

pesar de que ahora estamos en una situación de crisis, pero dentro de eso, el Ayuntamiento ha de continuar trabajando con normalidad, la normalidad que le permite su actuación, no existiendo en definitiva, en el asunto que nos ocupa, ninguna prisa ni ningún ocultismo.

En cuanto a la segunda cuestión planteada, resalta el Sr. Concejal de Urbanismo, acerca de la razón de que no se espere a que venga el informe, el motivo resulta sencillo, y es que ya no hay informe, ya no hay nuevo informe y lo explico perfectamente la Abogada del Ayuntamiento en la Comisión Informativa, señalando que la Ley no permite que se vuelva a pedir informe, que haya otro informe, es que no lo hace la Junta de Andalucía, no, porque no quiera hacerlo, es que por Ley no lo puede hacer, y así se dice o regula en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. En consecuencia, no tiene la Junta de Andalucía competencias para hacer un nuevo informe, y eso sí, ahora revisarán el Plan Parcial y si no están de acuerdo con las modificaciones que se han hecho, que según los Técnicos municipales, se han recogido perfectamente todas las pegas que puso la Comisión Provincial de Urbanismo, tendrá el problema de ir a un Contencioso Administrativo, y así es como viene regulada toda esta materia.

Tras lo anterior y sin ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se da por concluso el debate, pasando el asunto a votación, acordando el Pleno por diez votos a favor (10 Grupo Municipal P.A.) y seis abstenciones (4 Grupo Municipal PSOE y 2 Grupo Municipal PP), de los dieciséis Concejales asistentes, de los diecisiete que integran la Corporación, con el quórum en consecuencia de la mayoría absoluta legal, aprobar íntegramente y en sus propios términos, el dictamen que ha sido transcrito anteriormente.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Vera (Almería) a diez de julio de dos mil nueve.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

D. FÉLIX LÓPEZ CAPARRÓS

EL SECRETARIO

D. PEDRO LÓPEZ SOLER

